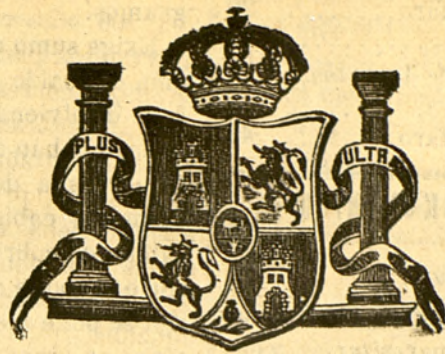


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 125).

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.—Renuncias.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—En virtud de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indica; he acordado, con esta fecha, acceder á lo

que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Burgos 4 de Mayo de 1903.

El Gobernador interino,  
**Manuel Gutiérrez Ballesteros.**

### Relación que se cita.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Nombre del registrador. | Perencias. | Clase del mineral. | Término municipal en que se halla la mina. |
|------------------------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|--|
| 1740                   | Aureo.....         | Maximino Alavarría..... | 28         | Hierro.....        | Presillas (Alfoz de Bricia).               |
| 1739                   | Baldomero.....     | Idem.....               | 104        | Idem.....          | Lomas de Villamediana (id).                |
| 1742                   | Concha.....        | Idem.....               | 108        | Idem.....          | Valderias (id).                            |
| 1741                   | Mariquita.....     | Idem.....               | 120        | Idem.....          | Linares (id).                              |
| 2029                   | Emilia.....        | Fernando Rubio.....     | 20         | Carbón.....        | Pinilla de los Moros.                      |
| 2185                   | Trajano.....       | Gregorio Martínez.....  | 12         | Asfalto.....       | Bajauri y Laño.                            |

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 26 de Abril, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley Electoral.

CANDIDATOS.

Número de votos obtenidos.

### Distrito electoral de Miranda de Ebro.

| Candidato                 | Votos |
|---------------------------|-------|
| Junta de Rio de Losa.     |       |
| D. José María Alfaro..... | 78    |
| D. Luis Salcedo.....      | 43    |
| Atable.                   |       |
| D. Luis Salcedo.....      | 28    |
| D. José María Alfaro..... | 7     |
| Ameyugo.                  |       |
| D. Luis Salcedo.....      | 41    |
| D. José María Alfaro..... | 1     |
| Ayuelas.                  |       |
| D. Luis Salcedo.....      | 45    |
| D. José María Alfaro..... | 7     |
| Bozoo.                    |       |
| D. José María Alfaro..... | 41    |
| D. Luis Salcedo.....      | 26    |
| Bugedo.                   |       |
| D. José María Alfaro..... | 18    |
| D. Luis Salcedo.....      | 14    |

### Condado de Treviño.—Sección de Treviño.

|   |     |
|---|-----|
| D. Luis Salcedo.....                      | 231 |
| D. José María Alfaro.....                 | 79  |
| Idem.—Sección de Armentia.                |     |
| D. Luis Salcedo.....                      | 46  |
| D. José María Alfaro.....                 | 43  |
| Idem.—Sección de Albaina.                 |     |
| D. Luis Salcedo.....                      | 149 |
| D. José María Alfaro.....                 | 76  |
| Encio.                                    |     |
| D. Luis Salcedo.....                      | 22  |
| D. José María Alfaro.....                 | 9   |
| Miranda de Ebro.—Sección del Consistorio. |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 136 |
| D. Luis Salcedo.....                      | 35  |
| Idem.—Sección de Aquende.                 |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 137 |
| D. Luis Salcedo.....                      | 71  |
| Idem.—Sección de la Escuela de Allende.   |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 146 |
| D. Luis Salcedo.....                      | 46  |
| Miraveche.                                |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 89  |
| D. Luis Salcedo.....                      | 27  |
| Orón.                                     |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 47  |
| D. Luis Salcedo.....                      | 12  |
| Pancorvo.—Distrito de San Nicolás.        |     |
| D. José María Alfaro.....                 | 64  |
| D. Luis Salcedo.....                      | 36  |

### Idem.—Distrito de Santiago.

|   |     |
|---|-----|
| D. José María Alfaro.....                               | 61  |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 55  |
| Santa Gadea del Cid.                                    |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 40  |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 40  |
| Santa María Ribarredonda.                               |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 87  |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 11  |
| Valluércanes.   |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 111 |
| Villeneuve del Conde.                                   |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 36  |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 15  |
| Sierra eu Tobalina.                                     |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 104 |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 29  |
| Valle de Tobalina.—Sección de Quintana—Martín—Galindez. |     |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 200 |
| D. José María Alfaro.....                               | 138 |
| Idem.—Sección de Garoña.                                |     |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 51  |
| D. José María Alfaro.....                               | 38  |
| Idem.—Sección de Cadiñanos.                             |     |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 230 |
| D. José María Alfaro.....                               | 121 |
| San Zadornil.   |     |
| D. José María Alfaro.....                               | 37  |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 36  |
| Berberana.  |     |
| D. Luis Salcedo.....                                    | 40  |
| D. José María Alfaro.....                               | 32  |

### Junta de Villalba de Losa.—Sección de Villalba.

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| D. José María Alfaro.....    | 72  |
| D. Luis Salcedo.....         | 16  |
| Idem.—Sección de Villacián.  |     |
| D. Luis Salcedo.....         | 45  |
| D. José María Alfaro.....    | 35  |
| Junta de San Martín de Losa. |     |
| D. José María Alfaro.....    | 106 |
| D. Luis Salcedo.....         | 23  |
| Cillaperlata.                |     |
| D. José María Alfaro.....    | 40  |
| D. Luis Salcedo.....         | 10  |
| Frias.—Primer distrito.      |     |
| D. José María Alfaro.....    | 71  |
| D. Luis Salcedo.....         | 48  |
| Idem.—Segundo distrito.      |     |
| D. José María Alfaro.....    | 66  |
| D. Luis Salcedo.....         | 59  |
| Barcina de los Montes.       |     |
| D. José María Alfaro.....    | 99  |
| D. Luis Salcedo.....         | 9   |
| Cascajares de Bureba.        |     |
| D. Luis Salcedo.....         | 34  |
| D. José María Alfaro.....    | 19  |
| Busto de Bureba.             |     |
| D. Luis Salcedo.....         | 88  |
| D. José María Alfaro.....    | 40  |
| La Parte de Bureba.          |     |
| D. Luis Salcedo.....         | 56  |
| D. José María Alfaro.....    | 1   |
| Cubo de Bureba.              |     |
| D. Luis Salcedo.....         | 50  |
| D. José María Alfaro.....    | 49  |



|   |     |
|---|-----|
| <i>Navas de Bureba.</i>                             |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 19  |
| D. José María Alfaro.....                           | 12  |
| <i>Quintanilla San García.</i>                      |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 75  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 63  |
| <i>Cerezo de Riotirón.—Primer distrito.</i>         |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 94  |
| D. José María Alfaro.....                           | 81  |
| <i>Idem.—Segundo distrito.</i>                      |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 82  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 68  |
| <i>Quintanalaránco.</i>                             |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 124 |
| D. Luis Salcedo.....                                | 23  |
| <i>Carrías.</i>                                     |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 30  |
| D. José María Alfaro.....                           | 24  |
| <i>Castil de Carrías.</i>                           |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 31  |
| D. José María Alfaro.....                           | 2   |
| <i>Viloria de Rioja.</i>                            |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 42  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 10  |
| <i>Castidelfa lo.</i>                               |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 20  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 9   |
| <i>Junta de Oteo.—Sección de Quincoces de Yuso.</i> |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 90  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 54  |
| <i>Idem.—Sección de Oteo.</i>                       |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 138 |
| D. Luis Salcedo.....                                | 88  |
| <i>Belorado.—Primer distrito.</i>                   |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 118 |
| D. Luis Salcedo.....                                | 90  |
| <i>Idem.—Segundo distrito.</i>                      |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 120 |
| D. Luis Salcedo.....                                | 94  |
| <i>Redecilla del Campo.</i>                         |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 66  |
| D. José María Alfaro.....                           | 16  |
| <i>Redecilla del Camino.</i>                        |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 39  |
| D. José María Alfaro.....                           | 27  |
| <i>Fresneña.</i>                                    |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 67  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 15  |
| <i>Bascuñana.</i>                                   |     |
| D. José María Alfaro.....                           | 29  |
| D. Luis Salcedo.....                                | 25  |
| <i>Ibrillos.</i>                                    |     |
| D. Luis Salcedo.....                                | 24  |
| D. José María Alfaro.....                           | 19  |

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| <i>Fresno de Riotirón.</i>    |    |
| D. Luis Salcedo.....          | 55 |
| D. José María Alfaro.....     | 35 |
| <i>Añastro.</i>               |    |
| D. José María Alfaro.....     | 29 |
| D. Luis Salcedo.....          | 15 |
| <i>La Puebla de Arganzón.</i> |    |
| D. Luis Salcedo.....          | 76 |
| D. José María Alfaro.....     | 40 |

**SERVICIO AGRONÓMICO.**

*Circular.*

Latentes en nuestros viñedos las enfermedades fitoparasitarias, y entre éstas las criptogámicas, originadas por plantas criptógamas que producen las enfermedades conocidas con los nombres de Oidium, Mildew, Blac Rot, Wite-Rot, Antracnosis, etc., y siendo las condiciones eficaces para su desarrollo las de calor y humedad unidas, condiciones climatológicas que son de esperar en breve, así como también los medios de evitar los perjuicios que ocasionen estas enfermedades, los procedimientos de curación que se adopten, por ser los de verdadera eficacia, pues una vez desarrollado el mal, los procedimientos curativos son sólo contentivos de su intensidad, creemos oportuno recordar, indicando aunque sea someramente los medios que deben emplearse por los viticultores y los diferentes tratamientos, siendo para el Oidium el azufre precipitado ó en flor puro, empleándole la primera vez al aparecer los brotes, la segunda cuando la viña esté en flor y la tercera algunos días antes de cambiar el grano de color.

Para el Mildew deben emplearse los tratamientos líquidos que son mejores: uno de ellos es el caldo Bordelés-lechada de Millardet.

Para el primer tratamiento:  
 Agua..... 100 litros.  
 Sulfato de cobre.... 1'50 kilos.  
 Cal viva en terrón.. 1'00 kilo.

En el segundo tratamiento y en el tercero varían el sulfato de cobre que se emplean dos y tres kilogramos, y la cal 1'50 y dos kilogramos.

Exige sumo cuidado la preparación del caldo Bordelés, y se hace éste disolviendo en 90 litros de agua, que han de estar precisamente en vasija de madera ó barro y de mayor cabida. La cantidad de sulfato de cobre se deja suspendida sin que toque al fondo. En una vasija se pone medio kilo de cal, y de cinco en cinco minutos se le añade agua hasta que se haga polvo; se cierne sobre otra vasija, se recoge la que quede sobre el tamiz, se pesa y se distribuye por cantidad igual de cal viva, que se apaga y cierne sobre el polvo anterior.

Apagada la cal, se la añaden cinco litros de agua, que con los 95 empleados suman los 100 que se indican.

Luego se forma la papilla, para lo cual se vierte poco á poco la lechada sobre la disolución de sulfato agitándolo: al cabo de veinticuatro horas se puede usar ya.

Si se echase el sulfato sobre la lechada, el procedimiento sería ineficaz.

Las épocas de los tratamientos son en la segunda quincena de Mayo el primero; el segundo á fines ó primeros de Julio, y el tercero á fines de Julio ó principios de Agosto.

Para el Blak-Rot:

La manera de emplearse y su confección es como para el Mildew, y variando la cantidad del sulfato de cobre, siendo en el primer tratamiento de tres kilos del mismo y en los siguientes de cuatro; y la cantidad de cal de dos kilogramos en el primero y dos en el segundo.

Antracnosis.—Esta enfermedad, que también produce estragos en la Provincia, hay que combatirla en

invierno y primavera: recomendamos, ó los lavados en las cepas con ácido sulfúrico, diluido al décimo, y la más perfecta limpieza de la corteza con el guante metálico, ó cualquiera de los preparados de cobre.

Al mismo tiempo recomendamos sean quemados en montones todos los restos vegetales é inútiles, insistiendo en que los remedios son preventivos, y con la más ligera sospecha de que puedan estar atacados se proceda á aplicar los remedios que indicamos, dirigiéndose los viticultores á esta oficina en cualquiera duda que se les ofrezca.

Burgos 30 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Francisco Esteve.

**TESORERIA DE HACIENDA.**

**CONSUMOS.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre, ya vencido, del actual año de 1903; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido periodo trimestral quedarán incursos en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del Reglamento de referencia.

Burgos 2 de Mayo de 1903.—El El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA.**

Mes de Abril de 1903.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones civiles y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

| Corporaciones.             | Clase de los bienes. | Importe del remate correspondiente al 80 por 100. Pesetas. | Plazos formalizados. | Importe de los mismos. Pesetas. | Líquido á favor de las Corporaciones. Pesetas. | Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda. |
|----------------------------|----------------------|--|----------------------|---------------------------------|--|--|
| Villahizán de Treviño..... | Casa y jardín...     | 3625   | 1.º y 10.º           | 725                             | 548'29   | 22 de Abril de 1903.   |
| El mismo.....              | "                    | 3625   | 2.º y 9.º            | 725                             | 599'01   | Idem.  |
| El mismo.....              | "                    | 3625   | 3.º, 4.º y 6.º       | 1087'50                         | 1015   | Idem.  |
| El mismo.....              | "                    | 3625   | 5.º                  | 362'50                          | 362'50   | Idem.  |
| El mismo.....              | "                    | 3625   | 7.º                  | 362'50                          | 362'50   | Idem.  |
| El mismo.....              | "                    | 3625   | 8.º                  | 362'50                          | 362'50   | Idem.  |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo último. Burgos 1.º de Mayo de 1903.—El Interventor, Filiberto A. Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente, en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de posesión seguido en este Juzgado á instancia de D. Celedonio Peña Herrero, vecino de esta ciudad, en su barrio de Cortes, para acreditar la en que el mismo se halla de una casa, sita en el barrio

de Cortes, de esta ciudad, compuesta de un solo piso y desván, en la calle de Arriba, señalada con el número 9, que linda por su frente al Oeste con dicha calle, espalda al Este pajar de Lorenzo García, izquierda al Norte casa y pajar de

Isabel Tobes y Toribio Diaz y derecha al Sur otra de Benito Sebastián. No se puede determinar su extensión superficial, apreciada en 400 pesetas; se ha presentado por el referido D. Celedonio escrito, con fecha 7 del actual, manifestan-



do que por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Capital ha sido suspendida la inscripción de la posesión de dicha finca, entre otro defecto por el de aparecer inscrita la referida casa á favor de Genaro Martínez, y habiendo éste fallecido, ignorando quienes sean sus herederos, solicitaba fuesen llamados éstos por edictos en el Boletín oficial de la provincia, habiendo recaído, en su virtud, la siguiente providencia:

Juez en cargos, Sr. Dato.—Burgos 12 de Febrero de 1903.—Por presentado el anterior escrito y, en su vista, llámese por edictos á los herederos de Genaro Martínez, para que dentro del término de quince días comparezcan en estos autos á exponer lo que á su derecho convenga con relación á la posesión en los mismos alegada, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia. Lo mandó y firmó su Sria., doy fe.—Octavio Dato.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Por lo que, en su virtud, por el presente se cita y llama á los herederos de Genaro Martínez para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que á su derecho convenga respecto á la posesión alegada, parándoles, en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á 13 de Febrero de 1903.—Octavio Dato.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente, en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente instado por D. Pablo Casado González, vecino de Villimar, barrio de esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, para acreditar la posesión de varias fincas radicantes en el referido barrio y su anotación preventiva con arreglo á las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884, entre otras, las siguientes:

Una tierra al pago del camino de Soto, de 7 celemines de tercera ó 21 áreas, que linda al Norte de Felix González, al Sur de Domingo Mata, al Este con camino real de Poza y al Oeste con camino que dirige á Villayerno.

Otra á las Horcas, de dos celemines, de tercera calidad, ó seis áreas, que linda al Norte con linderos, al Sur con ejidos, al Este de Modesto Franco y al Oeste de Nicasio Saez.

Cuyas fincas aparece se hallan inscritas á nombre de D. Gregorio González y D. José Bernal, y como éstos hayan fallecido y se ignora quienes sean sus herederos, he acordado citar á éstos por medio del presente edicto, á fin de que den-

tro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga con relación á la posesión alegada de insinuadas fincas por el recurrente D. Pablo Casado, vecino del referido Villimar, barrio de esta Capital.

Dado en Burgos á 7 de Febrero de 1903.—Octavio Dato.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Teófilo Ceballos Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Evaristo Martínez, cuyas demás circunstancias y residencia actual se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Madrid, de esta provincia y Gaceta de dicha villa y Corte, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa á los Sres. Albizuri y Compañía y D. Juan García, vecinos y del comercio de Bilbao, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, le pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Burgos á 2 de Mayo de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Aguián Delgado, de 23 años de edad, soltero, fundidor, natural de Breguía, provincia de Vizcaya, vecino que fué de Bilbao, y sus señas son: estatura un metro 660 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color moreno, que se fugó del Establecimiento penal de esta Capital en la madrugada del día 22 de Abril último, en donde se hallaba sufriendo condena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y la de Bilbao, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que con el mismo y otros me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declara-

rado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 4 de Mayo de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

#### Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el día 26 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Wenceslao González Sedano, vecino de Cilleruelo de Bricia, en causa que se le ha seguido sobre atentado á la autoridad, los cuales son los siguientes:

Una casa en el referido pueblo, al barrio de Abajo, sin número, que consta de dos pisos, cuadra, pajar y corral, que mide cinco metros y medio de fachada por nueve de fondo, tasada en 1000 pesetas.

Un linar al término de Barrio y pago de San Roque, de dos celemines, en 50.

Otra en dicho término, de tres, en 75.

Otra á las Animas de Cilleruelo, de dos, en 50.

Otra á la Muñeca, término de Cilleruelo, de cuatro, en 75.

Otra en dicho término, al pago de las Hazas, de cinco, en 60.

Otra en el referido término y pago al Olmo, de cuatro, en 80.

Otra en el referido término y sitio de Empedrosa, de tres, en 75.

Otra al indicado término y sitio de Valdelateja, de dos, en 25.

Otra á la Sábana, de dos, en 50.

Un hoyo en el referido término, al pago de Mataperrillos, de tres, en 30.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador los gastos de otorgamiento de escritura.

Dado en Villarcayo á 29 de Abril de 1903.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda que en este Juzgado pende, en la que es parte el Procurador D. Aniceto

Cárcamo Martínez, en representación de D. Jacinto Ontañón, vecino de Burgos, el Sr. Abogado del Estado, y como demandados, que se hallan declarados en rebeldía, el Ministerio Fiscal, D.<sup>a</sup> Petra Porras Sainz, D. Esteban y D.<sup>a</sup> Cesárea Díez Fernández y D. Santiago Porras, sobre que se declare al Don Jacinto pobre en sentido legal para litigar sus derechos sobre los bienes reservables del Mayorazgo titulado «Torrefuerte de Virtus», se ha dictado en este día una sentencia, cuya parte dispositiva de ella, dice así:—Fallo: que debo declarar y declaro á D. Jacinto Ontañón pobre en el sentido legal para litigar sus derechos á los bienes reservables del Mayorazgo titulado «Torrefuerte de Virtus», otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los que han comparecido en la forma ordinaria, y á los rebeldes, según dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Sutor Barrientos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de ella doy fe.—Ante mí, Licenciado Luis Díaz Calderón.

En su consecuencia, se hace esta publicación á los efectos del párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1903.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

## ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 13 del corriente mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Roa á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1903.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido ninguno de los representantes de los Ayuntamientos de este partido para proceder á la revisión y censura de la cuenta de gastos carcelarios del año de 1902, no obstante de la con-



vocatoria inserta en el Boletín oficial núm. 56 del 7 de Abril último, se convoca nuevamente á dichos Ayuntamientos, para que, por medio de representantes debidamente autorizados, concurren el día 12 del corriente, á las once de la mañana, á estas casas consistoriales al objeto indicado; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo.

Castrogeriz 2 de Mayo de 1903.  
=El Alcalde en cargos, Jesús Morondo.

#### Alcaldía de Araya.

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el mozo Victoriano Molina Marina, núm. 5 del sorteo de 1903, hijo de Nicolás y Juliana, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad con el fin de ser presentado ante dicha Comisión mixta, pues en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley, interesando á las autoridades y demás agentes de policía su busca y captura, mediante que el domicilio del mozo es, según se dice vulgarmente, en la República Argentina, provincia de Buenos-Aires.

Araya 2 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Melchor del Hoyo.

#### Alcaldía de Santa Maria Tajadura.

En virtud de autorización de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la enajenación en pública subasta, que se ha de celebrar el día 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la sala consistorial, de 120 hectólitros de trigo áliga, cuyo tipo de tasación por cada unidad de dicha medida es el de 15 pesetas 50 céntimos, siendo su peso el de 74 kilogramos cada hectólitro.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Maria Tajadura 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lucas Gutierrez.

#### Alcaldía de Cernégula.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los

derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cernégula 27 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Felipe Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Adrada de Haza.  
Padilla de Arriba.  
Avellanosa de Muñó.  
Pesadas de Burgos.  
Mansilla de Burgos.  
La Vid y barrios.  
Orbaneja del Castillo.  
Tórtoles.  
Reinoso.  
Abajas.  
Marmellar de Arriba.  
Berberana.  
Lerma.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil diez céntimos cada una.

Castrogeriz 3 de Mayo de 1903.  
=El Alcalde en cargos, Jesús Morondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Modubar de la Emparedada.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Sandoval de la Reina.  
Madrigal del Monte.  
Carazo.  
Santa Maria Tajadura.  
Tardajos.  
Medina de Pomar.

#### Alcaldía de Villafría.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues terminado dicho plazo no serán atendidas.

Villafría 2 de Mayo de 1903.—  
El Alcalde, Rafael Manzanedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cernégula.

#### Alcaldía de Villariezo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda del ganado de la dula de este distrito, con la dotación anual de 48 fanegas de pan mediado trigo y centeno, limpio y seco, por meses vencidos, médico, botica y casa.

Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía ó acudirán personalmente ante la misma en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villariezo 3 de Mayo de 1903.—  
El Alcalde, Leandro Barrio.

#### Alcaldía de Quintanapalla.

Se halla vacante la plaza de guarda de la dula de esta villa, con la dotación anual de 50 fanegas de pan mediado, trigo y cebada, pagadas por meses vencidos, libre de todo pago y escote y casahabitación libre.

Los aspirantes á la misma pueden pasar á tratar á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanapalla 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratar los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cantidad que sea necesaria para el servicio de este Establecimiento desde la fecha en que dé principio el suministro hasta transcurrir un año y un mes mas si conviniere á la Administración militar: por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en la Intervención de este Hospital, á las diez de la mañana del día 10 de Junio próximo, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Los depósitos para garantir los contratos podrán hacerse en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, según previene la condición 5.<sup>a</sup> del pliego, ó por medio de valores públicos, en la forma prevenida para estos casos.

Cantidades que se calculan han de consumirse.

134 quintales métricos de carbón vegetal.  
5665 kilogramos de carne de vaca.  
755 id. de manteca.  
4467 litros de vino común.  
Burgos 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1903.—  
José Goicoechea.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratación de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á suministrar los siguientes á los precios que se indican:

Por cada quintal métrico de carbón vegetal (tantas) pesetas (en letra).

Por cada kilogramo de carne de vaca, (id.) id. (en id.)

Por cada litro de vino (id.) id. (en id.)

Por cada, etc.

(Fecha y firma del proponente.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Venta de leñas.

No habiéndose podido verificarse la subasta del vuelo de las siete suertes de leña del monte de la Carrasquilla (Rublacedo de Arriba) según se anunció en el Boletín oficial correspondiente al día 2 de Abril próximo pasado, se advierte que dicha subasta tendrá lugar el domingo 17 del corriente mes á las dos de la tarde.—El interesado, Pedro Diez.

### Molino en renta ó venta.

Se arrienda ó vende el molino, sito en término de Huérmeces, llamado de Alba ó Rallastra, con dos piedras y limpia en buenas condiciones, así como siete fanegas de tierra próximas al mismo.

El que desee tratar de dicho arriendo ó venta puede hacerlo con D. Venancio Diez y Diez, en Castriello de Rucios. 2—8

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hecho, con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.<sup>o</sup> de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.